

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AUTOMOVILES NISSAN TIIDA DEL OSCE

1. ÁREA USUARIA:

Unidad de Abastecimiento.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene por finalidad pública proporcionar a los colaboradores del OSCE un medio de transporte adecuado para el transporte de funcionarios y movimiento de documentos para sus distintos trámites programados, buscado mantener los vehículos en óptimas condiciones para así poder cumplir con las comisiones encomendadas.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION :

3.1. Objetivo general

Contar con una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos del OSCE, ubicada en la ciudad de Lima, para poder proporcionar a los colaboradores del OSCE un transporte adecuado y seguro.

3.2. Objetivo específico

Garantizar y mantener en óptimas condiciones los vehículos oficiales del OSCE, para las comisiones y notificaciones de las demás áreas usuarias.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0225: Atención de incidencias de servicios generales que no requieran contratación de algún bien o servicio, máximo en 3 días hábiles de recibida la notificación.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo de los automóviles Nissan TIIDA del OSCE

NOTA.-

- De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en los literales del artículo 3 de la Ley N° 31227.
- No corresponde a un servicio de consultoría.

5.1 CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

A. NISSAN TIIDA EGI-443

Servicio correctivo:

- Desmontaje, montaje y ajuste de arrancador y alternador para su mantenimiento y limpieza.
- Mantenimiento y reparación del mando del sistema eléctrico de lunas eléctricas y cambio de claxon y cambio de batería.

-
- Cambio de faja de correa y sus accesorios.
 - Reparación del tirador del capot
 - Cambio de antena de radio y vasos de rueda

Repuestos:

- 01 batería de 13 placas de 12v
- 01 faja de accesorios
- 01 cinta de claxon airbag
- 01 antena de radio
- 01 juego de vasos de rueda Nissan.

B. NISSAN TIIDA EGI-487

Servicio correctivo:

- Desmontaje, montaje y ajuste de arrancador y alternador para su mantenimiento y limpieza.
- Mantenimiento y reparación del mando del sistema eléctrico de lunas.
- Cambio de faja de correa y sus accesorios.
- Cambio de antena de radio

Repuestos:

- 01 batería de 13 placas de 12v
- 01 faja de accesorios
- 01 antena de radio

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El contratista debe contar en su local con todas las medidas de seguridad, tanto en caso de incendio, choques o robo de partes del vehículo.
- El contratista asume la responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia de los servicios realizados.
- El contratista deberá realizar obligatoriamente el inventario del vehículo al momento de ingresar a su taller, el mismo que deberá ser firmado por el conductor que hace la entrega del mismo.

6. Garantía del Servicio:

Doce (12) meses contados a partir de la conformidad del servicio.

7. PLAN DE TRABAJO

No aplica

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del Proveedor:

- La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) en la prestación de servicios similares al objeto de contratación, entendiéndose como tal a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o reparación de vehículos (automóvil, camioneta y motos).

Acreditación

- Será mediante (i) Contratos u Órdenes de Servicios con su respectiva conformidad o (ii) constancia de prestación o (iii) comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acrediten la cancelación.
- El taller principal y/o sucursal debe estar ubicado en una distancia máxima de diez (10) km. de la Sede El Regidor, ubicado en Av. Punta del Este s/n

Edificio "El Regidor" 108 piso 1 Residencial San Felipe – Jesús María, el cual se va a acreditar mediante licencia de funcionamiento.

8.2. Del personal:

Requisitos:

- **MECANICO AUTOMOTRIZ**
 - Mínimo Técnico en Mecánico automotriz
 - Experiencia mínima de un (1) año de experiencia en trabajos de diagnóstico o reparación o mantenimiento a los sistemas funcionales de vehículos a gasolina o gas o diésel y/o combustibles renovables, el cual debe ser acreditada mediante constancia o certificado de trabajo.
- **ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ**
 - Mínimo Técnico electricista automotriz
 - Con experiencia mínima de un (1) año de experiencia en trabajos diagnóstico o reparación y/o mantenimiento de circuitos eléctricos automotrices.

Acreditación:

- La formación académica se acreditará con copia del título técnico
- La experiencia se acreditará mediante constancia o certificado de trabajo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo es de cuatro (04) días calendario, contados a partir del día siguiente del primer vehículo.

9.1. ENTREGABLE/PRODUCTO:

El entregable consiste en un informe con evidencia fotográfica, detallando el servicio de su mantenimiento correspondiente por cada vehículo realizado.

El plazo de entrega del entregable será de un (01) días calendarios, contados a partir del día siguiente de terminado su plazo máximo de ejecución.

9.2. LUGAR DEL PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE:

El entregable puede presentarse, a elección, a través de las siguientes modalidades:

- Mesa de Partes Virtual del OSCE en el link siguiente:
<https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>
- Mesa de Partes del OSCE: Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 (piso 1) - Residencial San Felipe - Jesús María

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El servicio se realizará en los talleres del contratista, el cual se debe ubicar en una distancia máxima de diez (10) km. de la Sede El Regidor, ubicado en Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108 piso 1 Residencial San Felipe - Jesús María.

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad del servicio por cada mantenimiento será emitida por la Unidad de Abastecimiento, previa acta de conformidad del área de Servicios Generales con visto bueno de los conductores asignados a las unidades vehiculares, en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la presentación del entregable.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de acuerdo a cada servicio ejecutiva previo informe de conformidad por cada mantenimiento por el Área Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, previa acta de conformidad del área de Servicios Generales, en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la recepción de la conformidad.

13. ADELANTOS:

No aplica.

14. PENALIDADES APLICABLES

14.1 Penalidades por mora:

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{de la contratación o ítem} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías $F = 0.25$.
- En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento

14.2 Otras Penalidades:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	MONTO DE LA PENALIDAD	ACREDITACIÓN DE LA PENALIDAD
1	Presentación del entregable fuera de la fecha solicitada	S/. 20.00	El registro de la fecha de la presentación del entregable

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la responsabilidad por vicios ocultos será de 1 año, contado a partir de la conformidad del servicio otorgada por la Entidad.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

17. CLAÚSULA ANTISOBORNO

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE:
(<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-pol%C3%ADtica-del-sistema-integrado-de-gesti%C3%B3n-del-osce>).
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE (<https://apps.osce.gob.pe/anticorrupcion-denuncia/>).

18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

- El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

19. DENUNCIAS POR PRESUNTO ACTOS DE CORRUPCIÓN:

En atención al numeral 8.1 referido a Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 004-2022-OSCE/SGE – “Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y gestión de las denuncias de mala fe” se anexa el material de orientación para denunciar actos de corrupción.

20. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N° 4 DE LA DIRECTIVA N° 004-2022- OSCE/SGE):

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

EJEMPLOS:

- 1) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- 2) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- 3) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- 4) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- 5) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- 6) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- 7) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- 8) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- 9) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- 10) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

JEFE DEL ÁREA USUARIA